

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.449

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 79 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se declara sin efecto un decreto.
Decreto Nº 80 de 31 de Marzo de 1954, por el cual se modifica un decreto.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1413 de 1º de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza la expedición de un nuevo pasaporte.
Resolución Nº 1414 de 1º de Diciembre de 1953, por la cual se expide un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 404 y 405 de 8 y 406 de 10 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 8 de 10 de Marzo de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Everardo Duque.

Contrato Nº 9 de 10 de Marzo de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Roberto Eisenmann en representación de Hoteles Interamericanos S. A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 707 de 8; 708, 709 de 10 y 710 de 11 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 376 de 19 de Noviembre de 1953, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución Nº 377 de 19 de Noviembre de 1953, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

Resolución Nº 273 de 19 de Noviembre de 1953, por la cual se reconoce y se registra en la hoja de servicio de unos educadores unos años escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREV. SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 645, 646 y 648 de 26 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 647 de 26 de Agosto de 1953, por el cual se crean unos cargos.

Resolución Nº 20 de 26 de Febrero de 1954, por la cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 79
(DE 29 DE MARZO DE 1954)

por el cual se declara sin efecto un Decreto en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto Nº 40 de 10 de Febrero de 1954, por el cual se nombró al señor Genaro Caliendo, Canciller *ad honorem* del Consulado de Panamá en Ciudad Bolívar, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

MODIFÍCASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 80
(DE 31 DE MARZO DE 1954)

por el cual se modifica el Decreto Número 4 de 7 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Artículo Único del Decreto Número 4 de 7 de Enero de 1954, en el sentido de asignar al Ministro de Panamá en Alemania la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales de gastos de representación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1413

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1413.—Panamá, 1º de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Marcus Antonio Gilkes Burgess, por oficio sin número de 29 de Octubre del corriente, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Marcos Antonio Gilkes Burgess, quien se encuentra residiendo en Cartagena, Colombia, y tiene pasaporte Nº 3875 expedido en la Gobernación de Panamá, el 26 de Marzo de 1949; y que para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, el 8 de Agosto de 1933, en el cual se hace constar que Marcos Antonio Gilkes Burgess, nació en Panamá el 5 de Octubre de 1920 de padres extranjeros;

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual se hace constar que el señor Marcos Antonio Gilkes Burgess, se le expedió el pasaporte Nº 3875 el 26 de Marzo de 1949, pero no llenó los requisitos que exige la Ley;

CONSIDERANDO:

Que si bien el señor Gobernador de Panamá manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión el interesado ha llenado los requisitos legales previa la presentación de la documenta-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Releno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Releno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ción que acompaña, por la cual queda plenamente establecida su condición de panameño de conformidad con el aparte e) del Artículo 9° de la Constitución Nacional;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 13 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Marcus Antonio Gilkes Burgess,

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1414

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1414.—Panamá, 1° de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, por oficio N° 72 A-29 del 4 de Marzo de 1953, para expedir pasaporte a favor de Horace García Richardson; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Horace García Richardson, nació en Panamá el 24 de Abril de 1827.

El Gobierno Inglés en Jamaica, certifica que el señor Horace García Richardson, es nacido en Panamá y que no se encuentra registrado en ese país.

La Secretaría de Kingston, Jamaica, certifica que el señor Horace García Richardson, no ha hecho solicitud de certificado de naturalización.

La Oficina de Inmigración de Kingston, Jamaica, certifica que Horace García Richardson llegó a Jamaica el 21 de Noviembre de 1941 en el S.S. “Platano” de Cristóbal.

La tarjeta de Identificación Personal, expedida por el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, a favor de Horace García Richardson el 21 de Febrero de 1953.

Pasaporte N° 3674 expedido en Colón el 23 de Abril de 1936, en el cual estaba incluido Horace García Richaddson.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 9° de la Constitución Nacional en su aparte e) dice:

“Los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928”.

RESUELVE:

Autorizar al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que expida un pasaporte a favor del panameño Horace García Richardson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 404

(DE 8 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Norma Russell, Mecnógrafa de 1ª Categoría en el Departamento de Acueductos de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de María del C. Wittergreen, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 405

(DE 8 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eladio López, Inspector de 5ª Categoría (Aduana) en reem-

plazo de Mario Porras, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 406

(DE 10 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pascual Mendoza, Recaudador Seccional de Rentas Internas, en Chagres y Donoso, en reemplazo de Lucas Garigaldi.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Manuel Everardo Duque, Gerente de la Zona Libre de Colón, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Permuta:

Primera: El Gobierno da en permuta al Contratista, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y por el término de treinta (30) horas, los servicios de una motoniveladora de su propiedad, ubicada en los Talleres que el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas tiene en Puerto Pílon, jurisdicción del Distrito de Colón. Los servicios de esta motoniveladora, por el tiempo indicado, tiene un valor de B/.240.00.

Segunda: La entrega de esta motoniveladora se hará por medio de un funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, y el Contratista lo recibirá en el lugar donde se encuentra.

Tercera: Las treinta (30) horas de servicio de esta motoniveladora, se prestarán según arreglo con el Ministerio de Obras Públicas.

Cuarta: En cambio de los servicios de esta motoniveladora, el Contratista entregará al Gobierno Nacional, puestas en el Almacén General del Gobierno, perfectamente nuevas y mediante arreglos con el Ministerio de Obras Públicas, el siguiente material: tres (3) llantas de setecientos cincuenta (750) por veinte (20) de diez (10) lonas, más una (1) llanta de seiscientos cincuenta (650) por dieciséis (16) de seis (6) lonas.

Quinta: Estas llantas deben ser entregadas apenas firmado este Contrato, y en el Almacén General del Gobierno quedarán directamente a órdenes del Ministerio de Obras Públicas. El valor de estas llantas es de B/.240.00.

Sexta: Este Contrato se basa en la Nota N° 336-M del Ministro de Obras Públicas, Inocencio Galindo V., para el Ministro de Hacienda y Tesoro, Alfredo Alemán, y en la Resolución N° 529 de 2 de Febrero del presente año.

Séptima: Para su validez, este Contrato requiere la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en Panamá a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
M. Everardo Duque.
Cédula N° 47-8490.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 6 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor I. Roberto Eisenmann, en representación de "Hoteles Interamericanos, S. A.", quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un espacio en el nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, con una superficie de 132.05 metros cuadrados, que se describe y detalla en la Resolución N° 4208 de 31 de Diciembre de 1953, para dedicarlo, exclusivamente, a servicios de restaurante de tipo popular.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la suma de B/.110.04 mensual. B/.1.320.50 por año y B/.3.961.50 por tres (3) años de Contrato. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el

Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente de tres (3) meses de arrendamiento, o sea, por la suma de B/. 330.13.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del espacio arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General del Aeropuerto Nacional. Esta reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de tres (3) años prorrogables, comenzando a contar desde la fecha en que el Contratista comience a usar este local. Esta fecha la determinará el Administrador General del Aeropuerto por medio de nota dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por un tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Como la fecha para poder usar este local demora algún tiempo a causa de la terminación del nuevo edificio de Administración, el Contratista, apenas firmado este Contrato, a más de la garantía exigida, podrá pagar por adelantado el primer mes de alquiler para efectos de retirar la fianza de garantía depositada con motivo de la licitación pública.

Novena: Este Contrato se basa en las Resoluciones números 4206 y 475 de 31 de Diciembre de 1953 y 20 de Febrero del presente año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado para impartir esta aprobación según consta en la nota N° 131-C.G. de 17 del presente mes, del Consejo de Gabinete.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por "Hoteles Interamericanos
S. A."

I. Roberto Eisenmann,
Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República, Panamá, 10 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 707
(DE 8 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nelly Alvendas, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Eugenia Muñoz, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 708
(DE 10 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sergia Céspedes de Muñoz, Aseadora de 1ª Categoría en la Escuela "Guillermo Andreve", en reemplazo de Elena Ortega, quien fué trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 709

(DE 10 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Alberto Olmos G. Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad en la escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de María Cristina M. de De León quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 710

(DE 11 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Alba Isabel Castillo, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la escuela de Gatuncillo, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Rosa Garcés, quien pasa a otra Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 376.—Panamá, 19 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Olga V. de Serracín, Maestra de Grado en la Escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales;

Nicanor Noel G., Maestro de Grado en la Es-

cuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Blanca Rosa M. de Castillo, Maestra de Grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Marcelino E. Ceballos, Maestro de Grado en la Escuela San Andrés, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Zoila Rodríguez, Maestra de Grado en la Escuela Las Tinajas, Provincia Escolar de Chiriquí, Municipio de Dolega, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 377

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 377.—Panamá, 19 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Stella Díaz de Escala, ha solicitado se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el trabajo titulado "La Cometita", del cual es autora de la música y de la letra;

Que dicho trabajo es una pieza musical, consistente en una tonada folklórica de ocho compases y es dedicada especialmente a sus hijos y a los alumnos de las escuelas primarias de la República;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal cuarto del Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "La Cometita", de la cual es la autora de la música y la letra la señora María Stella Díaz de Escala; y

Expídase a favor de la interesada el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNOS EDUCADORES AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 378.—Panamá, 19 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los señores Luis O. Miranda, Otilda M. P. de Restrepo y Moisés Roberto Restrepo solicitan el reconocimiento de la docencia durante los años escolares de 1950-51 y 1951-52, por haber trabajado como profesores regulares de Español, Arte y Estudios Sociales, respectivamente, en el "Instituto Doraz".

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores regulares que hayan prestado o presten servicios en los planteles particulares incorporados, se les reconocerá la docencia;

Que dichos profesores han presentado certificación extendida por el extinto Director del "Instituto Doraz", Profesor Benigno T. Argote, donde se hace constar que trabajaron en el mencionado Instituto, y, que, desempeñaron sus funciones con eficiencia y buena conducta;

Que las certificaciones anteriores están refrendadas por el Visitador de Escuelas particulares, tal como lo establece el Decreto en vigencia, y autorizadas por el señor Secretario del Ministerio de Educación;

Que los interesados han comprobado plenamente su condición de panameños y al servicio efectivo que prestaron mediante documentos que reposan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que el "Instituto Doraz" fue una Institución de enseñanza particular incorporada al Ministerio de Educación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

RESUELVE:

Reconócese y registrese en la Hoja de Servicio de las personas que a continuación se detallan, el tiempo servido en el "Instituto Doraz", plantel incorporado, de conformidad con lo que establece el aparte c) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951:

Luis O. Miranda, los años escolares de 1950-51 y 1951-52, tiempo durante el cual sirvió el cargo de profesor regular de Español;

Otilda M. P. de Restrepo, el año escolar de 1950-51, tiempo durante el cual sirvió el cargo de profesora regular de Arte; y

Moisés Roberto Restrepo, el año escolar de 1950-51, tiempo durante el cual sirvió el cargo de profesor regular de Estudios Sociales.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 645

(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría, (Parteras Rurales) en la Sección de Unidades Sanitarias a las siguientes personas, así:

Nereida Batista, Unidad Sanitaria de Chitré (Parita) para llenar vacante.

Isabel Denis, Unidad Sanitaria de David, para llenar vacante.

Noemí Vargas, Unidad Sanitaria de Santiago, para llenar vacante.

Tomasa Guevara, Unidad Sanitaria de Santiago, para llenar vacante.

Rita Alvarado, Unidad Sanitaria de Aguadulce, para llenar vacante.

Irene Gutiérrez, Unidad Sanitaria de la Concepción, para llenar vacante.

Cristobalina Bravo V., Unidad Sanitaria de Antón, para llevar vacante.

Gloria Torres Pujol, Unidad Sanitaria de Narganá, en reemplazo de Hermelinda E. de Preciado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Noris Villasanta, Unidad Sanitaria de Pesé, para llenar vacante.

Gilma Eneida Torres, Unidad Sanitaria de La Concepción, para llenar vacante.

Daria E. de Picota, Unidad Sanitaria de Boquete, para llenar vacante.

Elena de Ponce, Centro de Salud Emiliano Ponce (Taboga) en reemplazo de Aurora Rivera, quien renunció.

Hermelinda Ortega, Unidad Sanitaria de Chorrera, imputable a la partida 1044.

Martina García, Unidad Sanitaria de Chorrera, imputable a la partida 1044.

Dominga Núñez, Unidad Sanitaria de Chame, imputable a la partida 1057.

Mercedes González, Unidad Sanitaria de Ocuí, imputable a la partida 1080.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 646

(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica, Riego del D.D.T.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan B. Guillén Polo, Peón de 1ª Categoría, (Jefe de Brigada) en el riego de D.D.T. de la Zona N° 5 en la Provincia de Coclé, en reemplazo de Lewenlyn De León Jones, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 648

(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Agustín Caballero y Napoleón Ferro, Técnicos de Laboratorio de 6ª Categoría, en el Hospital "Nicolás A. Solano", para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 647

(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital "Nicolás A. Solano", los siguientes cargos, así: dos Téc-

nicos de Laboratorio de 6ª Categoría, a B/. 120.00 c/u. B/. 240.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 20.—Panamá, 26 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 8 de Febrero de 1954, enviada a este Despacho por la Dirección Gral. de Salud Pública, el doctor Víctor M. Pareja G., Médico Director de Hospitales de 2ª Categoría, ha solicitado una licencia de un (1) mes con derecho a sueldo, para participar como Médico de la delegación que representará a la República de Panamá, en los VII Juegos Deportivos Centro Americanos y del Caribe, que se celebrarán en la ciudad de México.

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita al Dr. Pareja, la licencia de que se hace mérito de acuerdo con lo que dispone el Artículo 176 del Código de Trabajo, a partir del 25 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 16

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 29 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2303 de 13 de Agosto de 1954, para dar en venta, al mejor postor, una superficie de trescientos sesenta y tres metros cuadrados (363 m2.), que forma parte de la finca número 25.952, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al Tomo 630, Folio 312, Sección de Panamá.

El precio básico para esta licitación es de cuatro balboas con veinticinco centavos (B/. 4.25) el metro cuadrado y las propuestas deberán presentarse en la Se-

cretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, haya cancelado el valor total de la licitación.

El Contrato de venta que se celebre con el comprador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, todas las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 13 de Agosto de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Herrera, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en El Potrero, Distrito de La Pintada, denominado "Santa Isabel" comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y camino de herradura y Oeste, Río Grande, con una superficie de quince hectáreas, ocho mil setecientos cinco metros cuadrados (15 Hts. 8705 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 38-T

La Gobernación de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Bartolo Camargo, en su propio nombre, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia, en la Sección de Tierras y Bosques.—Presente.—El que suscribe, Bartolo Camargo, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Lorenzo, de tránsito en esta ciudad, muy respetuosamente le pido: que mediante los trámites legales, se sirva adjudicar a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno que vengo poseyendo hace varios años, el que tengo cercado, cultivado con pasto artificial y rastros, ubicado en el lugar de "Papayal" Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, con una superficie de 11 hectáreas con

2,060 metros cuadrados, alindado así: Norte, manglares de baja mar; Sur, manglares de baja mar; Este, terrenos de Julián Aizpurúa, y por el Oeste, terrenos de Arturo Marín.—Este terreno no contiene minas de ninguna clase, pero sí, una servidumbre que es demarcada en el plano que acompaño.—Acompaño los siguientes documentos: Licencia de mensura expedida por ese Despacho; informe del Agrimensor que efectuó la mensura, debidamente ratificado; plano N° 56-707 de Rentas Internas, que prueba el pago inicial de esta solicitud.—David, agosto 19 de 1953.—(fdo.) Bartolo Camargo.—Céd. N° 24-142".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo por el término de treinta días y se le entregan al interesado copias para que las haga publicar en un diario de esta localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierra y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 4439

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado don Ismael Candanedo, por escrito de 22 de Julio pasado, en su carácter de apoderado especial de Cruz Serrud, formuló la petición de título de plena propiedad por compra a la Nación, siguiente:

"En ejercicio del poder anterior, yo, Ismael Candanedo, de generales conocidas en su despacho, portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, comparezco ante usted muy atentamente, a solicitarle para mi poderdante Cruz Serrud título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno ubicado en Sábalo, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo como de treinta hectáreas y fracción y alindado así: Norte, predio de Natividad Santos; Sur, predio de Juan Loo y José Pineda y Oeste, predios de Luis y Domingo Pineda. Este lote de terreno no contiene yacimientos minerales de ninguna clase y mi poderdante lo posee tranquilamente cercado y cultivado con pasto artificial y parte lo dedica a cultivos anuales como arroz, maíz y otros cultivos. Para comprobar la posesión de mi mandante sobre ese lote de terreno presento como testigos a los señores Faustino González y Raimundo Pineda vecinos de Sábalo a quienes suplico los haga comparecer a su despacho para que declaren al respecto. Acompaño con esta solicitud los siguientes documentos: Plano N° 56-821 en doble ejemplar, del terreno que solicito.—Aviso de mensura expedido por la Gobernación; Informe del Agrimensor que practicó la medida del terreno debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito; y recibo N° 10913 expedido por el Administrador de Rentas Internas en que consta que se ha pagado la mitad del valor del terreno. Esta solicitud se funda en el artículo 152 del Código Fiscal y en las leyes 52 de 1938 y 21 de 1951.—David, Julio 22 de 1954.—(fdo.) Ismael Candanedo".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto por treinta (30) días en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo por igual término, y al interesado se le dan las copias del caso, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 10.976

(Única publicación)